

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ELECTRÓNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GRA/GSRB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LAS I.E.I GUADALUPE N° 272 , I.E.I No 16196 CASUAL , I.E.I No 296 ACERILLO, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - META No 01: I.E.I. No 16196 CASUAL - CODIGO UNIFICADO No 2417134.**

Siendo el día 18 de noviembre del 2024, a las 09:10 am en la oficina de la Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de la Gerencia Subregional de Bagua, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04, de fecha 30 de octubre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-GRA/GSRB/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LAS I.E.I GUADALUPE N° 272 , I.E.I No 16196 CASUAL , I.E.I No 296 ACERILLO, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - META No 01: I.E.I. No 16196 CASUAL - CODIGO UNIFICADO No 2417134, colegiado presidido por:

1. PRESIDENTE TITULAR, WILDER NELSON HUAMAN MUÑOZ
2. PRIMER MIEMBRO TITULAR, RONALD MARCELO ZAMORA TERNERO
3. SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, EDGAR IVAN CHILON BARDALES

Con la finalidad de proceder a la etapa de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas electrónicas y otorgamiento de buena pro.

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido de acuerdo al cronograma establecido en las bases se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido, Dieciocho (18) participantes registrados, los cuales se detallan a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20480123884	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	13/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	06/11/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20487419754	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/11/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20487731928	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.	01/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20488003942	CONSTRU INNOVA S.A.C	11/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20489665604	H & C ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/11/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	05/11/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20542396297	TIORANTA CONSULTING GROUP S.A.C.	03/11/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20600162412	SINCON E.I.R.L.	11/11/2024	Válido

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20600346025	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AG & G E.I.R.L.	05/11/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20600408764	CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L.	13/11/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20601523745	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	13/11/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20601832811	MR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20601956951	GARMAN CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GARMAN CONTRATISTA E.I.R.L.	07/11/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20604145644	M&V CONSTRUYENDO S.A.C.	01/11/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20607784877	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	09/11/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20609534550	LLARO INVERSIONES S.A.C.	04/11/2024	Válido

2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al cronograma del procedimiento con fecha 14 de noviembre de 2024, se da la presentación de ofertas, los participantes presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, verificándose la presentación de las siguientes ofertas:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LAS I.E.I GUADALUPE N° 272, I.E.I No 16196 CASUAL, I.E.I No 296 ACERILLO, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - META No 01: I.E.I. No 16196 CASUAL - CODIGO UNIFICADO No 2417134			
20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	14/11/2024	20:17:17	Electrónico
20480123884	CONSORCIO EJECUTOR MDC	14/11/2024	20:43:39	Electrónico
20600162412	CONSORCIO EDUCATIVO A&L	14/11/2024	21:10:58	Electrónico
20600346025	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AG & G E.I.R.L.	14/11/2024	21:57:37	Electrónico

3. DE LA APERTURA DE OFERTAS ELETRÓNICAS:

El comité de selección realizó la descarga de las ofertas de los postores que registraron sus ofertas a través del SEACE, acto seguido realizó la verificación de la presentación de los documentos obligatoria, iniciando con los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

4. DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección, procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2. del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y determinar si las ofertas responden a los requisitos y condiciones de los términos de referencia detalladas en la sección específica de las bases, para determinar la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTOR 1		POSTOR 2		POSTOR 3		POSTOR 4	
	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE
Anexo N° 01: Declaración jurada de datos del postor.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo N° 02: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo N° 03: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Anexo N° 04: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo N° 05: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	NO CORRESPONDE		SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	
Anexo N° 06: El precio de la oferta en soles y el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.		CONSORCIO EJECUTOR MDC		CONSORCIO EDUCATIVO A&L		CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AG & G E.I.R.L.	
DESCRIPCIÓN	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO PRESENTA		NO PRESENTA		NO PRESENTA		NO PRESENTA	
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)	NO PRESENTA		SI	SI	SI	SI	SI	SI
CONDICIÓN	NO ADMITIDO		ADMITIDO		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO	

5. DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección, procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2. del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y determinar si las ofertas responden a los requisitos y condiciones de los términos de referencia detalladas en la sección específica de las bases, para determinar la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

5.1. RAZONES DE LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS.

➤ **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.**

El comité de selección advierte que, en el anexo N° 06 – precio de la oferta, el postor no cumple con lo establecido en el numeral 3.10 del capítulo III, REQUERIMIENTO DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, en el sentido que no indica la incidencia porcentual de los gastos generales (fijos y variables); por tal motivo, la oferta se la tiene por NO ADMITIDA.

➤ **CONSORCIO EDUCATIVO A&L.**

El comité de selección advierte que, en el anexo N° 03 de la oferta, el postor ha señalado que ofrece el **servicio de consultoría para la supervisión** de la ejecución de la obra, sin embargo, según el numeral 1.2. del capítulo I de la sección específica de las bases integradas, se ha señalado que el objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** y **no** un **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**, por lo que no es congruente con el objeto de la convocatoria.

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 03770-2022-TCE-S2' que precisa:

(...)

"Debe tenerse en cuenta que **la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos**, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que precisa:

(...)

En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, **evitando así que durante la ejecución del contrato se presenten problemas derivados de una falta de claridad o de la ambigüedad de la oferta adjudicada**.

Por estas consideraciones el comité de selección considera **NO ADMITIDA** la oferta de postor.

➤ **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA AG & G E.I.R.L.**

El comité de selección advierte que, según las reglas antes acotadas en las bases integradas, el precio de la oferta debía presentarse obligatoriamente de acuerdo al formato del Anexo N° 6 contemplado en las bases integradas, en cuyo recuadro "Importante" se aprecia que contiene instrucciones que los postores deben atender al formular sus ofertas, una de ellas hace mención de la situación en la que el postor goce de alguna exoneración legal, caso en el cual debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo especificar de qué tributo se trata.

Así tenemos que, conforme a la cuarta disposición complementaria final del Reglamento, así como la instrucción prevista en el formato del Anexo N° 6 contenido en las bases integradas, el postor que goza de dicha exoneración formula su oferta teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, excluido el Impuesto General a las Ventas (IGV). Por lo cual, si el postor deseaba que se le aplique dicho beneficio, además de presentar el Anexo N° 7 de cada uno de sus integrantes, **debía consignar en el Anexo N° 6 que su oferta no incluía el IGV**.

Ahora bien, al revisar el Anexo N° 6 que presentó el postor como parte de su oferta, se advierte que éste, a pesar de que en el desagregado de partidas no ha considerado el IGV, no ha señalado dentro de su ANEXO N° 6, que su oferta no incluye IGV, conforme se requería en las bases integradas, razón por la cual este colegiado considerará que el postor ha presentado su oferta incluido IGV. monto que estaría por debajo del límite inferior del valor referencial con IGV, del presente procedimiento de selección.

Por estas consideraciones el comité de selección considera **NO ADMITIDA** la oferta de postor.

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Luego de la revisión minuciosa a los documentos que acreditan las características, requisitos y condiciones de acuerdo a lo establecido en el capítulo II y III de las bases integradas, el presente comité de selección luego de analizar y

discutir respecto a la documentación presentada por los postores, por unanimidad el presente comité de selección **ADMITE** las ofertas según el siguiente detalle.

N°	Nombre o razón social del postor	Condición	Observación
2	CONSORCIO EJECUTOR MDC	ADMITIDO	-

6. DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas, en ese sentido, se prosiguió con la evaluación de las ofertas que quedaron admitidas, en virtud al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 de Reglamento, de la Ley de Contrataciones, en el cual señala que: "Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (...)"

El comité de selección señala que de la revisión integral de la oferta del postor admitido se tiene el siguiente análisis, respecto al orden de prelación:

N°	POSTOR	DETERMINACION ORDEN PRELACION			PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		A) PRECIO				
		VALOR REFERENCIAL	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA PI= Oms/PMPIOI		
01	CONSORCIO EJECUTOR MDC, conformado por las empresas: <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L., con RUC N° 20480123884. <input checked="" type="checkbox"/> MB CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N° 20487367428.	S/ 2'477,104.45	S/ 2'116,968.35	100.00	100.00	PRIMER PUESTO

Acto seguido no habiendo alguna otra oferta válida para evaluar el comité de selección decide por **UNANIMIDAD** pasar a la etapa de los requisitos de calificación solicitados en las bases integradas.

7. DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Acto seguido, se efectúa la etapa de Calificación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del Art. 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se procede a revisar la documentación que acredita el cumplimiento de los Requisitos de Calificación establecidos en las bases, al postor que obtuvo el primer lugar en el cuadro precedente.

Previamente el Comité de selección señala que solo se calificará el requisito de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** puesto que los demás requisitos de calificación solicitados en las bases integradas, se acreditarán en la etapa de suscripción del contrato. El resultado se muestra a continuación:

7.1. POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR MDC

POSTOR/ES		CONSORCIO EJECUTOR MDC
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación por el comité de selección en esta etapa.
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B.	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	PRESENTA/ CUMPLE

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES, DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS, EN UNIVERSIDAD Y/O EDUCACIÓN (PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O INICIAL)</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (I) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (II) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (III) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que impuso su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>Condición</th> <th>Acredita</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONTRATO SMI</td> <td>CUMPLE</td> <td>S/ 452,908.82</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CONTRATO N° 04-2016-MPL-L/GM</td> <td>CUMPLE</td> <td>S/ 1'203,194.77</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CONTRATO N° 01-2014-MD/P.C.E</td> <td>CUMPLE</td> <td>S/ 848,124.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CONTRATO N° 233-2015-MP/JGM</td> <td>CUMPLE</td> <td>S/ 1'550,618.49</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CONTRATO N° 182-2024-MDH</td> <td>CUMPLE</td> <td>S/ 1'006,887.39</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CONTRATO SMI</td> <td>CUMPLE</td> <td>S/ 1'578,324.33</td> </tr> <tr> <td colspan="3">ACREDITA</td> <td>S/ 6'640,057.80</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Descripción	Condición	Acredita	1	CONTRATO SMI	CUMPLE	S/ 452,908.82	2	CONTRATO N° 04-2016-MPL-L/GM	CUMPLE	S/ 1'203,194.77	3	CONTRATO N° 01-2014-MD/P.C.E	CUMPLE	S/ 848,124.00	4	CONTRATO N° 233-2015-MP/JGM	CUMPLE	S/ 1'550,618.49	5	CONTRATO N° 182-2024-MDH	CUMPLE	S/ 1'006,887.39	6	CONTRATO SMI	CUMPLE	S/ 1'578,324.33	ACREDITA			S/ 6'640,057.80
	N°	Descripción	Condición	Acredita																													
1	CONTRATO SMI	CUMPLE	S/ 452,908.82																														
2	CONTRATO N° 04-2016-MPL-L/GM	CUMPLE	S/ 1'203,194.77																														
3	CONTRATO N° 01-2014-MD/P.C.E	CUMPLE	S/ 848,124.00																														
4	CONTRATO N° 233-2015-MP/JGM	CUMPLE	S/ 1'550,618.49																														
5	CONTRATO N° 182-2024-MDH	CUMPLE	S/ 1'006,887.39																														
6	CONTRATO SMI	CUMPLE	S/ 1'578,324.33																														
ACREDITA			S/ 6'640,057.80																														
<p>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</p>	<p>CALIFICADO</p> <p>PRESENTA UN MONTO DE S/ S/ 6'640,057.80</p> <p>MONTO ACREDITADO > VALOR REFERENCIAL</p> <p>S/ 6'640,057.80 > S/ 2'477,104.45</p>																																

Por consiguiente, de la revisión de los requisitos de calificación **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**; el postor **CONSORCIO EJECUTOR MDC**, **SI CUMPLE** con los requisitos de calificación solicitados en las bases integradas, por lo que **SE CALIFICA** la presente oferta.

Acto seguido no habiendo alguna otra oferta válida para calificar el comité de selección decide por **UNANIMIDAD** dar por **CALIFICADA** la oferta del postor **CONSORCIO EJECUTOR MDC**, por haber cumplido con los requisitos de calificación solicitados en las bases integradas.

1. RESULTADOS FINALES:

Producto de calificación de las ofertas verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases.

N°	POSTORES	DETERMINACION ORDEN PRELACION			PUNTAJE TOTAL	CALIFICADO	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO DE SU OFERTA	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.			
01	CONSORCIO EJECUTOR MDC	S/ 2'116,968.35 SIN IGV	100.00	5.00	105.00	SI	PRIMER PUESTO

2. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Después de evaluar y calificar las ofertas electrónicas, el comité de selección, según el resultado obtenido, acuerda por unanimidad otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO EJECUTOR MDC**, integrado por las empresas: **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L.**, con RUC N° 20480123884 y **MB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20487367428, por el monto de su oferta ascendente a **S/ 2'116,968.35 (DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 35/100 SOLES)**, **NO INCLUYE IGV.**

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 63° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda registrar el otorgamiento y el consentimiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.

SEGUNDO: Recomendar a la Oficina de Abastecimiento u Órgano Encargado de Contrataciones, una vez consentida la buena pro, realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pro, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del reglamento de la Ley de Contrataciones puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de presunción de veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

TERCERO: Precisar que, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 32077- LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, el adjudicatario podrá acogerse a este beneficio.

CUARTO: Declaración de veracidad el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley N° 27444, artículo 17. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 20:00 horas del día 19 de noviembre del 2024, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del comité de selección:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

	
<p>WILDER NELSON HUAMAN MUÑOZ PRESIDENTE TITULAR</p>	
	
<p>RONALD MARCELO ZAMORA TERNERO PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p>EDGAR IVAN CHILON BARDALES SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>